

a esta Poblacion y en el que se ha estado en esta Ciudad para
conservarlo, y mantenerlo, crecidas Caudales publicos en
todos tiempos

Autos de oficio Vieronse en los Autos formados a Peñamiento de los señores
de Res. y con Diputados de el comun sobre que se observare la Real Decreta de
currencia a los Casildos
V. M. de veinte y ocho de el proximo Abril, en que se manda que
admitan en los Ayuntamientos a el no y ejercicio de los
oficios de Peridores a otras Personas que a los Duenos proprie
taxios de ellos, en fuerza de la providencia dada en Cavildo de
primero de el anterior Agosto, en que resolvió el señor Dn
Joseph de la Pena Alcalde Mayor que lo presidio, ser para el
Libro Capitular a el Duaxto de el Sr. Conca. para dar la
combeniente en Justicia en vista de lo que se trato en el
de este asunto, y de el otro particular sobre asistencia a
los Cavildos y con que numero de Cavalleros Peridores se
deben celebrar; Teniendo de todo su señoria por futo pro
vehido en primero de el corriente manda que en quanto a
este ultimo extremo se observe y guarde el Auto acordado
de cinco de Mayo en el que se determino que en materia de
Abastos haya de ser con asistencia de el Ayuntamiento, y
tambien la practica que tiene para la celebracion de el
contal de que en la Poblacion para Ordinarios y extraordi
narios en asunto de el Real Servicio y otros Abastos